

tácita, por silencio administrativo, de aquélla, contra la que se interpuso recurso de reposición y en virtud de las que se concedió la marca número seiscientos nueve mil a "Laboratorios Lafarquin, S. A.", con denominación "Pulmotropen", diseño y para productos que se especifican en el primer considerando. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8361 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 58/78, promovido por don Fernando Vidal Soriano contra resolución de este Registro de 21 de noviembre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 58/78, interpuesto por don Fernando Vidal Soriano ante la Audiencia Territorial de Madrid, contra resolución de este Registro de 21 de noviembre de 1974, que denegó el modelo de utilidad número 169.185, se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial, devenida firme por no haberse presentado apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de don Fernando Pidal Soriano frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, y a la que en reposición tácitamente la confirmó, denegatorias de la protección del modelo de utilidad número ciento sesenta y nueve mil ciento ochenta y cinco, por "forro de garrafas moldeado, perfeccionado", debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de las mismas; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8362 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 238/78, promovido por don Román Mas y Calvet contra resolución de este Registro de 15 de enero de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 238/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Román Mas y Calvet contra resolución de este Registro de 15 de enero de 1975, por la que se denegaron las marcas números 625.279, 625.283 y 625.284, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial, declarada firme por no haberse presentado apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de don Román Mas y Calvet, debemos de mantener y mantenemos conforme a derechos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de quince de enero de mil novecientos setenta y cinco, por las que, respectivamente, se denegaron las marcas seiscientos veinticinco mil doscientos setenta y nueve, seiscientos veinticinco mil doscientos ochenta y tres y seiscientos veinticinco mil doscientos ochenta y cuatro, "Opus", en clases veintidós, veintiséis y veintisiete del «Nomenclador Oficial», y las de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco por las que expresamente se desestimaron

los recursos de reposición interpuestos en nombre de don Román Mas y Calvet, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8363 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 157/75, promovido por «Exisa-Exportaciones e Importaciones, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 157/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exisa-Exportaciones e Importaciones, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1974, que concedió el expediente de marca número 589.332, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1977 sentencia por la Audiencia Territorial, devenida firme por haberse desestimado la apelación presentada, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad alegada al amparo del artículo ochenta y dos, b), y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Exisa-Exportaciones e Importaciones, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió la marca número quinientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y dos, "Imperio", así como contra la denegación presunta del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y, en su lugar, declaramos nula la concesión de la referida marca "Imperio"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8364 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 531/75, promovido por don Jesús Díaz Sugasaga contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de diciembre de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 531/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jesús Díaz Sugasaga contra resolución de este Registro de 27 de diciembre de 1973, que concedió el expediente de modelo de utilidad número 184.578, se ha dictado sentencia de fecha 11 de octubre de 1977 por la Audiencia Territorial, declarada firme por la misma, al no haberse presentado apelación, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, por omisión del preceptivo informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, debemos anular y anulamos el expediente administrativo relativo al modelo de utilidad número ciento ochenta y cuatro mil quinientos setenta y seis, solicitado por la Entidad "Koipe, S. A.", a partir del momento en que se incurrió en la omisión expresada, con inclusión de la resolución impugnada de veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, y la que por silencio administrativo denegó el recurso de reposición contra la misma. Todo ello sin imposición de costas y sin entrar a resolver sobre el fondo del recurso contencioso-administrativo

interpuesto contra dichas resoluciones por don Federico Oliyares de Santiago, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Jesús Díaz Sugasaga.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8365

RESOLUCIÓN del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 932/75, promovido por «Compañía Internacional de Patentes y Marcas, S. L.» (CIPMA), contra Resolución de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria de fecha 20 de junio de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 932/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Internacional de Patentes y Marcas, S. L.» (CIPMA), contra resolución de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria, de fecha 20 de junio de 1975, por la cual se estima el recurso extraordinario de revisión anulatorio del acuerdo de 13 de noviembre de 1974, resolutorio de concesión de la marca número 715.184 (CIPMA) «Compañía Internacional de Patentes y Marcas», se ha dictado sentencia de fecha 29 de abril de 1978 por la Audiencia Territorial, declarada firme por la misma, al no haberse presentado apelación, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Internacional de Patentes y Marcas, S. L.» (CIPMA), contra la resolución de la Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria, de fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de anular y anularnos tal resolución por no ser conforme a derecho, y declarar y declaramos improcedente la anulación de la marca número setecientos quince mil ciento ochenta y cuatro, (CIPMA) «Compañía Internacional de Patentes y Marcas», decretada por la antedicha resolución. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8366

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «F. C. Metropolitano de Barcelona, S. A.», con domicilio en Barcelona, ronda San Pablo, número 41-43, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/mcg. 39.689/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E.T.P. de «Hidroelect. Cataluña», en Sant Adrià del Besòs.

Final de la misma: Subestación convertidora del ff.cc. Metropolitano de Barcelona.

Términos municipales a que afecta: Barcelona, calle Granada, y Sant Adrià del Besòs.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 4,350 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio 3 (3 por 1 por 240) milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 6 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1.378-11.

8367

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: D. 4.187 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliar la red de distribución en A. T., con línea a 25 KV., a E. T. 1.434, «Benito Arnó e Hijos», en Alfarràs.

Línea eléctrica

Origen de la línea: E. T. 322, «Viviendas ENHER» (D. 1.657 R. L. T.).

Final de la línea: E. T. 1.434, «Benito Arnó e Hijos».

Término municipal afectado: Alfarràs.

Cruzamientos: Jefatura Provincial de Carreteras, CN-230, tramo Almenar Alfarràs; Ayuntamiento de Alfarràs, viales.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,394.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 150 milímetros cuadrados de aluminio.

Línea subterránea.

Estación transformadora

Estación transformadora 1.434, «Benito Arnó e Hijos».

Emplazamiento: Calle Reverendo M. Queral.

Término municipal de Alfarràs.

Tipo: Interior, un transformador de 250 KVA., de 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 6 de febrero de 1979.—El Delegado provincial, Eduard Mías Navés.—1.383-7.

8368

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia D. 4.199 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,